



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76001-3103-019-2023-00264-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Advierte el Despacho la presentación de un poder el día 19 de enero del 2024, otorgado por **Andrea Liliana Perdomo**, demandada en el presente asunto.

Se verifica que la referida demandada no se había notificado con anterioridad, por tal razón, se entenderá surtida su notificación por conducta concluyente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **ANDREA LILIANA PERDOMO** a partir de la notificación del presente proveído (art. 301 inc. 2° del CGP).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **NELSON JAVIER RIOS ASTAIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.611.792 y la T.P. No. 168.429 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada **ANDREA LILIANA PERDOMO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: por secretaría, hágase el traslado correspondiente a la referida parte, remitiendo el link del presente proceso digital al correo electrónico njra27@gmail.com, para que adelante las actuaciones que considere pertinentes en ejercicio del derecho a la defensa de su representada.

CUARTO: ADVERTIR el estricto cumplimiento de los deberes de las partes y sus apoderados consagradas en el Art. 78 Núm. 14 del C.G.P., además de los deberes contemplados en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

Proceso: Verbal - Nulidad de Escritura Pública

Demandante: Neftaly Fernando Montilla Perdomo como apoyo principal de María Ignacia Perdomo

Demandado: Andrea Liliana Perdomo

Rad. 760013103019-2023-00264-00

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 30 DE ENERO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd1e00fd023d8c14c6d4b072b3893991e1704d842a4d96037580e4be7e368d**

Documento generado en 29/01/2024 06:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>